



ADENDA N° 001-2020

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED Y CENTRO REGIONAL DE SISMOLOGÍA PARA AMÉRICA DEL SUR - CERESIS

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CENTRO REGIONAL DE SISMOLOGÍA PARA AMÉRICA DEL SUR** en adelante **CERESIS**, con RUC 20210139436, con domicilio legal en la Calle Fray Luis de León N° 921, distrito de San Borja, representada por su Director Ejecutivo, **Licenciado Leandro Rodríguez Valverde**, identificado con DNI N° 06595176, reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú según Constancia de fecha 23 de octubre de 2018; y de otra parte el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, en adelante **CENEPRED**, con RUC N° 20543891755, con domicilio legal en Av. Del Parque Norte N° 313-319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, **Ingeniero Juvenal Medina Rengifo**, identificado con DNI N° 07841745, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-DE, a quien en adelante se denominará **EL CENEPRED**, en los términos y condiciones siguientes. Para efectos de la presente adenda, al mencionar conjuntamente a **CERESIS** y **CENEPRED**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 13 de junio de 2017, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura de prevención, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente.

En la Cláusula Quinta dicho Convenio Marco, **LAS PARTES** acordaron un periodo de vigencia de tres (3) años a partir de su fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante adenda, por común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO

LAS PARTES, considerando la importancia de los objetivos y fines del Convenio Marco, acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del mismo por un periodo de tres (3) años, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Décima Primera del Convenio Marco.

Debido a la declaración del estado de emergencia sanitaria y a las medidas de aislamiento social decretadas por el Gobierno Nacional, la suscripción de la presente adenda posee eficacia anticipada al 13 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN

LAS PARTES declaran que las demás cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 13 de junio de 2017, quedan subsistentes e inalterables para todos sus efectos.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente adenda, en tres (3) copias originales, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de julio de 2020.

Por CERESIS



Licenciado
LEANDRO RODRÍGUEZ VALVERDE
Director Ejecutivo
Centro Regional de Sismología para
América del Sur - CERESIS

Por CENEPRED



Firmado digitalmente por:
MEDINA RENGIFO Juvenal
FAU 20543891755 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2020 21:34:32-0500

Ingeniero
JUVENAL MEDINA RENGIFO
Jefe Institucional
Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción del Riesgo de Desastres

